

CALENDARIO DE ADMISIÓN - FAMILIAS

FEBRERO						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29			

- 14 al 4 de marzo - Presentación de solicitudes

MARZO						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

- Hasta el 4 de marzo - Presentación de solicitudes

JUNIO						
L	M	M	J	V	S	D
				1	2	
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

- Hasta el 3 - Reclamaciones a la asignación provisional
- 4 al 10 - Renuncia a la admisión
- 18 - Inicia el plazo extraordinario



CALENDARIO

ABRIL						
L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

- 18 - Publicación del Baremo provisional
- 19 al 23 - Reclamación al Baremo provisional
- 22 - Sorteo de desempate

JULIO						
L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

- 2 - Asignación definitiva
- 3 al 9 - Matriculación de todas las enseñanzas
- 10 al 15 - Solicitud de vacantes resultantes
- 22 - Adjudicación de vacantes resultantes
- 23 al 25 - Matriculación de vacantes resultantes sólo por EducamosCLM

MAYO						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

- 28 - Publicación del Baremo definitivo y asignación provisional
- 29 al 3 de junio - Reclamaciones a la asignación provisional

SEPTIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

- 2 - Matriculación de vacantes resultantes sólo en centros educativos
- 9 - Primera adjudicación plazo extraordinario (solicitudes del 18 de junio al 26 de agosto)

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

1. Existencia de hermanos/as matriculados en el centro y padres, madres, tutores o tutoras legales que trabajen en el mismo. (Máximo 10 puntos)

- Por existencia de hermanos o hermanas en el centro: **10 puntos**.
- Por existencia de padres, madres, tutores o tutoras legales que trabajen en el centro: **8 puntos**.

2. PROXIMIDAD AL DOMICILIO (máximo 10 puntos).

- Domicilio en el área de influencia del centro: **10 puntos**.
- Domicilio laboral, o lugar de trabajo, en el área de influencia del centro: **8 puntos**.
- Domicilio familiar, laboral o lugar de trabajo en área de influencia limítrofes del Centro: **5 puntos**.
- Otras áreas de influencia dentro del mismo municipio: **3 puntos**.
- Otros municipios con centro escolar sostenido con fondos públicos: **0 puntos**.

En ningún caso se pueden sumar los puntos del domicilio laboral con los correspondientes al domicilio familiar.

El sistema opta por el criterio más favorable para el interesado/a en cada caso.

3. DISCAPACIDAD igual o superior al 33% en el alumno/a, en algunos de sus padres, madres, tutores/as legales, hermanos/as. (Máximo 3 puntos).

- Por discapacidad en el alumno/a solicitante: **3 puntos**.
- Por discapacidad en alguno de sus padres, madres, tutores/as legales del alumno/a solicitante: **2 puntos**.
- Por discapacidad en alguno de los hermanos/as del alumno/a solicitante: **1 punto**.

4. CONDICIÓN LEGAL DE FAMILIA NUMEROSA. (máximo 2 puntos)

- Familia numerosa de categoría especial: **2 puntos**.
- Familia numerosa de categoría general: **1 punto**.

5. CONDICIÓN LEGAL DE FAMILIA MONOPARENTAL: 2 puntos.

6. ALUMNADO NACIDO DE PARTO MÚLTIPLE: 2 puntos.

7. SITUACIÓN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR DEL ALUMNO/A: 2 puntos.

8. VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DE TERRORISMO: 2 puntos.

9. Rentas anuales de la unidad familiar (máximo 1 punto).

- Rentas *per cápita* igual o inferior al IPREM 2022 (8.106,28 €/año): **1 punto**.
- Rentas *per cápita* que no superen el doble del IPREM 2022 (16.212,56 €/año): **0,5 punto**.
- Rentas *per cápita* superior al doble del IPREM 2022: **0 puntos**.

***Si han presentado Declaración de la Renta 2022: Suma de las casillas 435 (Base imponible general) y 460 (Base imponible del ahorro).**

***Si no se ha presentado Declaración de la Renta en 2022: Se realizarán las siguientes operaciones en las cuantías imputadas en el Certificado Tributario de IRPF de 2022, expedido por la Agencia Tributaria: Rendimientos íntegros del trabajo + Rendimientos del capital mobiliario + Ganancias patrimoniales sometidas a retención - Gastos deducibles de estos rendimientos conforme a la normativa tributaria.**

7. Expediente académico **(Solo para Bachillerato)**

Nota media de 1° a 3° de ESO

Orden 6/2024 de modificación de la Orden 12/2022

- Nota media entre 5 y 5,99: 1 punto.
- Nota media entre 6 y 6,99: 2 puntos.
- Nota media entre 7 y 7,99: 3 puntos.
- Nota media entre 8 y 8,99: 4 puntos.
- Nota media entre 9 y 10: 5 puntos.

CRITERIOS DE DESEMPATE

A IGUALDAD DE PUNTOS, EL LISTADO SE ORDENA POR MAYOR PUNTUACIÓN:

- 1° - Hermanos/as matriculados en el centro.
- 2° - Proximidad al centro del domicilio familiar, o del lugar de trabajo.
- 3° - Existencia de padres, madres, tutores o tutoras legales que trabajen en el centro.
- 4° - Discapacidad en el alumno, alumna, padres, madres, tutores o tutoras legales, hermanos/as
- 5° - Situación de acogimiento familiar del alumno o alumna.
- 6° - Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo.
- 7° - Alumnado nacido en parto múltiple.
- 8° - Condición legal de familia numerosa.
- 9° - Condición legal de familia monoparental.
- 10° - Rentas anuales de la unidad familiar.
- 11° - Expediente académico, en el caso de Bachillerato.

**Si sigue habiendo empate - Número aleatorio de solicitud mediante
sorteo que se celebrará el **22 de abril de 2024****

NORMATIVA

- ✓ Decreto 126/2021, de 28 de diciembre (DOCM de 10 de enero de 2022).
- ✓ Orden 12/2022, de 18 de enero (DOCM de 24 de enero) de desarrollo del Decreto.
- ✓ Orden 6/2024, de 22 de enero (DOCM de 31 de enero) de modificación Orden 12/2022.
- ✓ Resolución de 01/02/2024, por la que se publica la convocatoria de admisión de alumnado para el curso 2024/25.
- ✓ Resolución de 22/01/2024 ratio de alumnos por aula.
- ✓ Resolución Provincial de 07/03/2024 de Áreas de influencia, centros adscritos y vacantes provisionales.

Orden 12/2022. Artículo 9. **Funciones de las Comisiones Locales de Garantías de Admisión.**

1. Las Comisiones Locales de Garantías de Admisión tendrán las siguientes funciones:

- a) Conocer los puestos escolares vacantes publicados por cada centro de su ámbito y las posibles variaciones autorizadas.
- b) Supervisar, que las asignaciones provisional y definitiva de puestos escolares se han realizado en función de la puntuación obtenida por cada solicitante y según su propio orden de prelación, y proponer, en caso contrario, medidas correctoras a la persona titular de la Delegación Provincial de

la Consejería competente en materia de Educación, para que ésta resuelva de modo que queden garantizados los derechos de los solicitantes.

- c) Conocer las reclamaciones presentadas en las distintas fases del proceso de Admisión, así como la resolución dada a las mismas.
- d) Conocer la decisión que, sobre la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales, realiza la comisión específica de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.
- e) Supervisar la propuesta de asignación de los puestos escolares que resulten vacantes en las resoluciones definitivas y aquellos que se produzcan con posterioridad.
- f) Recibir información de las incidencias que pudieran producirse en cualquiera de las fases del proceso de Admisión en la localidad.
- g) Elevar a la respectiva Comisión Provincial de Garantías de Admisión, durante el mes de septiembre de cada curso escolar, un informe del último proceso de escolarización con las incidencias presentadas y, en su caso, propuestas de mejora.